

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 00125 - 00 (C-3 Ejecutivo)

Niéguese tener como emplazada a la demandada dentro de esta causa porque de las diligencias allegadas (f. 30-35 c. 3) se observa que no se incluyó el nombre completo de la demandante ni se referenció el mandamiento ejecutivo, toda vez que se enunció como auto admisorio, mucho menos se señaló la fecha del auto que ordenó el emplazamiento, el cual data del 18/09/2020 (f. 24 c. 3), ni se advirtió que fue corregido por auto del 11/12/2020 (f. 29 c. 3), razón por la cual se requiere al apoderado judicial para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto proceda a realizar en debida forma la publicación como se ordenó por auto del 18/09/2020 (f. 24 c. 3) y el que corrigió de fecha 11/12/2020 (f. 29 c. 3), so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (num. 1° art. 317 CGP).

Secretaría controle el término.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.21 del 18/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**883f17446db6e820087494f6b5b4a522beec3005ec2d4e74a032fcf9bccb2
46e**

Documento generado en 14/05/2021 03:42:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>